ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera — Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

RESOLUCIÓN No. 004-ARC-GAMA–2025
POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL COMANDANTE DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA

El señor Capitán de Fragata RONALD MAURICIO JARAMILLO PAZ, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Leticia – Amazonas, identificado con Cédula de Ciudadanía 73.199.439 Comandante del GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA de la ARMADA NACIONAL, debidamente nombrado mediante la Resolución No.0615 del 13 de junio del 2024 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, resolución N0. 4213 del 13 de octubre de 2023 mediante la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal H) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", 2.2.1.2.1.4.9. "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* y los que, de manera especial, las que le confiere las Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, en el marco de la Resolución No. 4213 de 2023 por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, el GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional – GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONIA, está interesada en **"ARRENDAMIENTO UN LOCAL DENOMINADO TIENDA ESCOLAR PARA LA OFERTA DE ALIMENTOS UBICADO AL INTERIOR DEL COLEGIO NAVAL DE LETICIA, CON UNA MEDIDA APROXIMADA DE UN ÁREA INTERNA DE 8,16 M2 Y ESPACIO EXTERNO CONTIGUO A LA CANCHA MULTIFUNCIONAL CON MEDIDAS DE 67,1 M2",** la suma mensual de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($799.479,00) por mes, menos en el mes de noviembre que serán 21 días para un valor total del contrato de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($7.754.946,00) M/CTE., excluido IVA e incluida las demás erogaciones que correspondan.

Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, la señora OD12 SANGUINO TORRES LILIA, en estudio previo del 23 de enero de la presente anualidad, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en trato, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

En desarrollo de su función constitucional la Armada Nacional tiene como misión "Desarrollar operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como la protección y desarrollo de los intereses nacionales".

El Grupo Guardacostas de la Amazonía, es el encargado de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran las actividades que realiza el Colegio Naval de Leticia, Institución de régimen especial que ofrece un servicio educativo, mediante acciones formativas, de acuerdo a los principios y valores de la Armada Nacional y la ley general de educación, orientada a atender las necesidades y aspiraciones de bienestar y desarrollo humano con prioridad a la familia naval en sus unidades, Así mismo, la Armada Nacional en ejercicio de la función pública a su cargo y las políticas de bienestar propuestas por el mando naval, presta el servicio de educación a una capacidad instalada de aproximadamente ciento cincuenta (150) estudiantes en el Colegio Naval de Leticia ubicado en la calle 10 N° 9-103,

favoreciendo así a los hijos del personal militar y civil de la Armada Nacional, particulares e hijos del personal militar de otras fuerzas con arraigo en el Departamento del Amazonas.

Teniendo en cuenta que la educación es un derecho fundamental y se consagra como un servicio público, en cuanto que constituye una actividad de interés general que se ha de satisfacer, bien por el estado o bajo su vigilancia por los particulares, además que su prestación está condicionada por las limitaciones que surgen de las propias posibilidades operativas de la institución que la ofrece y por eso es imprescindible buscar los medios administrativos y presupuestales más eficaces para lograr cumplir con eficiencia la tarea de educar, dando estricto cumplimiento al plan general de actividades establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Sección de colegios navales.

El Colegio Naval de Leticia ante la posibilidad de aprovechar al máximo los espacios y la infraestructura que posee en procura del bienestar de su comunidad educativa, ofrece un espacio al interior de las instalaciones, destinado exclusivamente para una tienda escolar, que brinde alimentos dirigidos a la comunidad educativa (estudiantes y docentes) durante el año lectivo 2025, por ello se considera pertinente entregar en calidad de arrendamiento un local ubicado al interior del Colegio Naval de Leticia con unas medidas aproximadas de un área interna de 8,16 m2 y espacio externo contiguo a la cancha multifuncional con medidas de 67,1 m2.

La importancia de este local radica en que la población estudiantil perteneciente al Colegio Naval cuente con un espacio donde adquirir con facilidad el refrigerio en jornada escolar, garantizando seguridad dentro de las instalaciones y dando cumplimiento a las políticas públicas implementadas por el gobierno nacional, en el sentido de que los niños, niñas, adolescentes y en general la comunidad educativa del Colegio Naval de Leticia, tengan el derecho de gozar de una alimentación adecuada como derecho fundamental de cada individuo de no padecer hambre, con lo cual el Estado colombiano adopta las declaraciones y mandatos internacionales tomando las medidas requeridas para enfrentar el hambre y la desnutrición del país.

Por consiguiente, el Grupo Guardacostas de la Amazonía incluye dentro de sus políticas, la implementación de elementos normativos que brinden una seguridad alimentaria y nutricional a la comunidad educativa del Colegio Naval de Leticia; acuerdo las estipulaciones contenidas en la ley 1355 de 2009 por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no trasmisibles asociadas a esta como un prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención; de igual forma, el futuro proveedor deberá tomar como referencia las guías alimentarias y Documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional.

Para la presente vigencia concibe viable el plazo de ejecución hasta el día 21 de noviembre de 2025 donde deberá tener la disponibilidad de la tienda escolar a la comunidad educativa durante las jornadas escolares y eventos protocolarios del Colegio Naval de Leticia.

Por lo anteriormente descrito, el Grupo Guardacostas de la Amazonía ha identificado la necesidad de entregar en calidad de arrendamiento un espacio con área 8,16 m2 y espacio externo contiguo a la cancha multifuncional con medidas de 67,1 m2 ubicados dentro de las instalaciones del Colegio Naval de Leticia.

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría una afectación a los niveles de bienestar del personal de estudiantes del Colegio Naval y el Grupo Guardacostas de la Amazonía, que redundaría en el desempeño del personal, ya que se hace necesario contar con un espacio destinado al suministro de refrigerios, que son complementarios para el óptimo rendimiento académico de la comunidad estudiantil.

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal H) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, SUBSECCIÓN 4 "*CONTRATACIÓN DIRECTA*", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "*Acto administrativo de justificación la contratación directa*", *2.2.1.2.1.4.9.* "*Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* y los que, de manera especial, las que le confiere, así como la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio 2022, el Grupo de Guardacostas de la Amazonia, estima procedente adelantar proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, delegó la competencia para celebrar todo tipo de contratos cuya cuantía se encuentre comprendida entre 0 y 1000 SMMLV (Articulo 6.1), en el COMANDANTE DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación, entre ellos de que allí se encuentran descritas.

Que teniendo en cuenta que el proceso contractual que se requiere surtir es de naturaleza DIRECTA, y considerando en los dispuesto en ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del decreto 1082 del 2015, se publicarán posterior a su expedición en los términos allí dispuestos, empero pueden ser consultados por quienes demuestren interés legítimo, en las instalaciones del GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA, ubicado en la Cra 11 #10-15 Barrio Victoria Regia – Leticia, Amazonas.

Que, por lo anteriormente expuesto, el COMANDANTE DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adelantar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** con el objeto **"ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DENOMINADO TIENDA ESCOLAR PARA LA OFERTA DE ALIMENTOS UBICADO AL INTERIOR DEL COLEGIO NAVAL DE LETICIA, CON UNA MEDIDA APROXIMADA DE UN ÁREA INTERNA DE 8,16 M2 Y ESPACIO EXTERNO CONTIGUO A LA CANCHA MULTIFUNCIONAL CON MEDIDAS DE 67,1 M2"**, cancelará al ARRENDADOR la suma mensual de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($799.479,00) por mes, menos en el mes de noviembre que serán 21 días para un valor total del contrato de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($7.754.946,00).

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar invitación a **JOHANA SALOMÉ LOZADA BERNAL,** identificada con cédula de ciudadanía número 112.1198.894 de Leticia, Amazonas**,** aplicando para ello la causal establecida en la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h, en concordancia con el artículo 2.21.2.1.4.1 y 2.21.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015.

ARTICULO TERCERO: Los estudios y documentos que integran el proceso serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
Comandante del Grupo de Guardacostas de la Amazonía

ORIGINAL FIRMADO
JEFE DPTO. LOGÍSTICO

ORIGINAL FIRMADO
ASESORA JURÍDICA

ORIGINAL FIRMADO
JEDE DE ADQUISICIONES

ORIGINAL FIRMADO
GESTOR DE CONTRATOS